



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL No. 27/2024

**INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
CÓDIGO SEPA: No. PDCR-16-3CV-CI-CI-002/2024**

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL:
"ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL"**

Entre **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante el Contratante, domiciliada en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel la lechuga, frente al Estado Mayor, San Salvador, representada por **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por una parte; y por la otra, **PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO**

en el marco del Contrato de Préstamo número BID 5620/OC-ES, Programa de Caminos Rurales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el Contrato de Préstamo número BID 5620/OC-ES, para implementar el Programa de Caminos Rurales, y el Componente 3. Administración, evaluación y auditorías, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para: (i) Las actividades del Organismo Ejecutor relativas a la gestión del Programa, incluyendo la contratación de profesionales requeridos por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), (ii) las actividades de gestión social del Programa, y (iii) la contratación de auditoría financiera externa.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-(15).



3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación del "ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL", de CÓDIGO SEPA: No. PDCR-16-3CV-CI-CI-002/2024.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 02-OBRAS PÚBLICAS y Línea de Trabajo 03-INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Institucional del MOPT, mediante la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria con correlativo de verificación No. 92, de fecha 08 de marzo de 2024, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID-5620/OC-ES.
5. Que mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29/2024, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, el licenciado EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para el "ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL", a la licenciada PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO,
6. Que mediante comunicación O-CID/CES-470/2024, de fecha 02 de abril de 2024, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

Los términos de referencia del objeto de la contratación.

La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

La Notificación de adjudicación a la Consultora adjudicada.

No Objeción del BID.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

La consultora, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por suma alzada y contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio del contrato, prorrogables las veces que sea necesario, a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la



prestación de los servicios acordados en el contrato será después de la suscripción del contrato, en cuanto se notifique por escrito la fecha establecida en la orden de inicio de la consultoría.

El Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir a la Consultora que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

La contratación de la consultoría será por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del Administrador del Contrato, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). La disponibilidad de la Consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el territorio donde se ejecuta el proyecto y en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza. Dichas actividades serán realizadas dentro de la jornada laboral establecida para los empleados del MOPT y conforme al numeral 3.3 Roles y responsabilidades del Reglamento Operativo del Programa de Caminos Rurales, estará a disposición con dedicación exclusiva al Programa.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El monto total a pagar será de hasta TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), con IVA incluido; y no deberán exceder los DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,500.00) mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según



su aplicabilidad. El contratante actuará y hará retenciones como agente de retención de impuestos IVA y sobre la Renta.

La consultora no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente contrato.

El contratante pagará a la consultora dentro de los 30 días siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago de suma global.

El pago podrá retenerse si el contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el contratante deberá enviar comentarios a la consultora dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, la consultora deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍA:

Forma parte del presente contrato, la siguiente garantía:

La consultora deberá presentar a la Unidad de Compras Públicas del MOPT, un Pagaré como **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a más tardar ocho días hábiles posteriores a la emisión de la orden de inicio, por el valor del 10% del contrato, (según formato del anexo de contrato II), esté pagaré lo otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y cuyo servicio será entregado y recibido a entera satisfacción.

Esta garantía estará vigente por el plazo contractual más noventa días calendario adicionales, contados desde la fecha de firma del contrato hasta que el ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el acta de recepción final e informe final correspondiente.

Este pagaré se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, en su caso.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Que mediante acuerdo No. 421, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el contratante nombró a la ingeniera Isabel Margarita Tejada de Mira, quien ejerce las funciones de Coordinadora del Programa de Caminos Rurales, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a las atribuciones que le confiere los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.

El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la consultora la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:



La consultora será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual la consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula décima, si fuere aplicable.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

La consultora conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que la consultora en ningún momento se considerará como intermediario del contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la consultora, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal del contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, la consultora será responsable exclusiva y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la consultora en el curso de los servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del contratante. A más tardar cuando este contrato venza o termine, la consultora deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. La consultora podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para



propósitos que no tengan relación con este contrato sin la previa aprobación escrita del contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre la consultora y terceros, la consultora deberá obtener la previa aprobación escrita del contratante en dichos contratos y el contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que la consultora será la única titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de la consultora, el contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:

La consultora declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso la consultora se obliga a entregar al contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República de El Salvador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el contratante, tampoco con la consultora, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del contratante, y de la consultora aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.



Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El contratante y la consultora se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-(15).

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

La consultora se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se somete, asimismo en su caso faculta al Ministerio para que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía. Para resolver cualquier conflicto que surgiera entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas se obligan como primer paso a negociar un acuerdo para tratar de llegar a un arreglo extrajudicial, agotada la vía anterior sin acuerdo y emitiendo la correspondiente acta, el Ministerio y la consultora renuncian a la vía arbitral para resolver el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo la consultora continuar los servicios de consultoría, con toda diligencia y no ser esto causal para suspender los servicios de consultoría.

La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, la consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la consultora incumpliere este compromiso, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Salvador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Dirección: *Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla, kilometro cinco y medio, San Salvador*

San Salvador – El Salvador



Persona de contacto para efectos de este contrato: Ingeniera Isabel Margarita Tejada de Mira, quien ejerce las funciones de Coordinadora del Programa de Caminos Rurales, en calidad de Administradora de Contrato.

Consultora:

Nombre: Patricia Ivón Ochoa Arévalo

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

La consultora deberá presentar los siguientes informes:

Un **informe mensual** durante los meses de enero a noviembre, en los primeros cinco días de cada mes; conteniendo el avance de las gestiones realizadas en el mes que reporta, con la respectiva acta de evidencia que describa las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, relacionadas a lo establecido en los Términos de Referencia. El cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios mensuales.

Un **informe anual** a ser presentado durante los primeros cinco días del mes de diciembre, el cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios del mes de diciembre.

Al cierre del contrato deberá elaborar un **informe final** que presente los resultados de la consultoría, según los resultados esperados, incluyendo las principales actividades realizadas, los logros alcanzados, las restricciones presentadas y las recomendaciones futuras para la correcta ejecución del Proyecto. El informe final se deberá entregar al Coordinador del Programa y a la Gerencia de Gestión Social.

Adicionalmente, se deberán elaborar informes semestrales de cumplimiento social, que la UEP presentará al BID semestralmente como anexo a los reportes de avance de obra. El contenido mínimo del informe semestral de cumplimiento socio ambiental se detalla en el MGAS.

El contenido de los informes será de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

DÉCIMA SEXTA.- DEPENDENCIA JERARQUICA Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

El Especialista en Gestión Social para el Programa de Caminos Rurales dependerá jerárquica y funcionalmente del Coordinador/a del Programa, quien será responsable de la evaluación del desempeño de dicho especialista. La evaluación del desempeño se realizará con base a lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos contractuales. El Especialista en Gestión Social estará destacado físicamente en las oficinas del MOPT.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez
Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte
"El ministro"

Licenciada Patricia Ivon Ochoa
Arévalo
"La consultora"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria, de domicilio,

COMPARECEN: Por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,



actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte la señora **PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO** de

actuando en carácter personal, que en el transcurso de este documento se denominará **“LA CONSULTORA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula CUARTA "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato en referencia. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA "TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN", que establece que el plazo para la ejecución de la consultoría es de doce meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio del contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "La consultora", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



